DICTAMEN DE REEVALUACIÓN COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN N°04/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO), AÑOS 2022 Y 2023 (AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL)" ID N° 404556.--------

Fuerte Olimpo, 11 de diciembre de 2021

VISTO: Que, la Resolución N° 05/2022 emitida por el Señor Gobernador del XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY por la Cual se deja sin efecto la Resolución N°129/2022 y ORDENA en su articulo 1° Retrotraer a la Etapa de Evaluación el Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN N°04/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO), AÑOS 2022 Y 2023 (AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL)",** con ID N° 404.55, este COMITÉ DE EVALUACIÓN se reúne a los efectos de Realizar la REEVALUACIÓN de la Oferta Recibida en el marco de la Licitación Pública indicada precedentemente.

A continuación en este acto de reevaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Art. 60 y siguientes del Decreto N°2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas, sobre el análisis de la oferta en cuanto a las documentaciones presentadas, que según el acta Electrónica de la DNCP de fecha 21 de diciembre de 2021 del acto de recepción y apertura de física de sobres de ofertas, donde se ha presentado el siguiente oferente según detalle:

N°	OFERENTE	RUC	CORREO ELECTRONICO
1	**GRUPO ALTAIR S.A.**	**80098783-7**	Licitaciones.grupoaltairsa@gmail.com

Datos de la Oferta:

N°	OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA Incluido
1	**GRUPO ALTAIR S.A.**	**16.543.441.600**

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desestimarlas.

Fabiola Gonzalez
Encargado de Contabilidad

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula N° 5430

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto establecer por Resolución N° 32/2020 la Designación como Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas a los señores: **Abg. Miguel Ángel Hellman en representación, Lic. Rodolfo Chamorro Garcete, CP. César Eduardo González Benítez.**

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIÓN LEGAL

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, en donde el o Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

N°	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
2	Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021	CUMPLE
3	Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública	CUMPLE
4	Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso	CUMPLE
5	Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de	CUMPLE

Eduardo González
Encargado de Contabilidad

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula Nº 5430

	"Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	
6	Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes	CUMPLE

El comité ha podido verificar que ninguno de los miembros detallados en el formulario de Declaración de Miembros de la Firma GRUPO ALTAIR S.A. se encuentra entre las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y tampoco aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, los cuales se detallan a continuación:

1.- VICTOR DANIEL MENDOZA LARROZA, con C.I.N° 2.038.623, Socio Accionista.
2.- PATRICIA CAROLINA RIVAS GUERIN, con C.I.N° 2.578.598, Presidente.
3.- MARIA BENITA BENITEZ RUIZ DIAZ, con C.I.N° 2.037.755, Vicepresidente.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Atendiendo a lo indicado en el exordio de la Resolución N° 05/2022, donde se indica que se ha pasado por alto una corrección aritmética que ha debido efectuar este comité de Evaluación oportunamente, debido a que hay incongruencia entre el monto consignado por el oferente en la columna de totales y la sumatoria final consignada en su planilla de ofertas, el cual se puede apreciar en el siguiente corte de imagen de la oferta presentada:

Ítems del llamado PROVISIÓN DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)? AÑOS 2022 Y 2023 (AD REFERENDUM AL PGN 2022- PLURIANUAL 2022-2023)| con ID: 404556

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, Contrato Abierto: por Cantidad , Abastecimiento simultáneo: No

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	960.000	961.828	17.200	16.543.441.600
							Precio Total	19.717.474.000

Firma
Nombre: Maria Benita Benitez Ruiz Diaz
En calidad de: Representante Legal

La oferta final del oferente como precio final teniendo en cuenta su precio unitario, multiplicado por las cantidades máximas es de la siguiente forma:

Cantidad Máxima: 961.828
Precio unitario: 17.200
Precio total: 16.543.441.600.-

Fabiana González
Encargada de Contrataciones

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula N° 5496

GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUDITORÍA INTERNA Alto Paraguay

Este comité de evaluación desea aclarar suficientemente que el error suscitado en el dictamen anterior se ha debido a una mala realización de la corrección aritmética, donde se ha tenido en cuenta la sumatoria global para determinar el precio final, lo cual ha derivado en un mal ajuste del precio final ofertado, por lo cual en este acto se corrige como lo permite el Decreto N° 2992/2019 en su *Art. 62 "Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliego Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*

A continuación se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"

Esta convocante ha procedido a la verificación de los precios ofertados el cual se detalla a continuación:

GRUPO ALTAIR S.A.			
ITEM	**DESCRIPCION DEL BIEN**	**PRECIO REFERENCIAL**	**PRECIO OFERTADO**
1	Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar	22.500	17.200

Del análisis efectuado al precio de la Oferta presentada por la Firma GRUPO ALTAIR S.A., ha verificado que la misma se encuentra por debajo del precio de referencia establecido por esta convocante y difundido en el llamado, no habiendo una diferencia que obligue a este comité a solicitar una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Por lo cual este comité indica que **la OFERTA CUMPLE con el requisito del análisis de precios**.

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL - CPS

De conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de Presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. La acreditación del origen nacional del producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente.
En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberán cumplir con este requisito.
El comité de evaluación deberá corroborar la validez de los certificados ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC.
Este comité ha podido verificar que los 23 (veintitrés) certificados presentados por el oferente **CUMPLEN** con el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que se puede verificar en la Base de Datos del MIC que han sido obtenidos para el efecto.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL - CPS

Dado que el margen de preferencia Local no ha sido necesario determinar, atendiendo que solo un solo oferente ha presentado oferta en el presente proceso.

Eduardo Gonzalez
Administrador de Contrataciones

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula N° 5430

GOBIERNO DEPARTAMENTAL
AUDITORÍA INTERNA
Alto Paraguay

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN N°04/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO), AÑOS 2022 Y 2023 (AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL.	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
1. formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de Garantía garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	CUMPLE
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	CUMPLE
7. Documentos legales	
7.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder Suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación [illegible] tales como las actas de asamblea y de directorio en caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE

Eduardo Gonzalez
Administrador Contratado
Alto Paraguay

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula Nº 5430

GOBIERNO DEPARTAMENTAL
AUDITORÍA INTERNA
Alto Paraguay

Como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal analizadas, se colige que las mismas CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en el PBC y en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en el siguiente cuadro:

DDL:	El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 3 % (tres por ciento) del Precio total de la oferta.
SICP:	La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá estar vigente como mínimo por el término de 120 (Ciento Veinte) días contados a partir de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
Forma de Adjudicación: POR EL TOTAL.	

OFERENTE: **GRUPO ALTAIR S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL: **MARIA BENITA BENITEZ RUIZ DIAZ**

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de Mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de Garantía**
3	21/12/2021	120	19/04/2022
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa GRUPO ALTAIR S.A.			
Monto Ofertado	**19.717.474.000**		
Empresa Aseguradora	**ASEPASA Emisora de Capital Abierto**		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508018752	650.000.000	21/12/2021	21/05/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	**CUMPLE**
Monto Asegurado exigido en el PBC	**CUMPLE**

Por lo tanto habiendo procedido a la verificación de las Garantías presentadas, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y atendiendo que el oferente cumple con el criterio evaluado, por lo que recomienda PROSEGUIR con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis de la Capacidad Financiera.

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:	a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2018, 2019 y 2020. b) Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2018, 2019 y 2020. c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años 2018, 2019 y 2020, no deberá ser negativo. En caso de Consorcios, el socio Líder, deberá cumplir con el 50% y el o los demás socios, deberá cumplir el 50% restante.				
	Año 2018	**Año 2019**	**Año 2020**	**Promedio**	**Coeficiente medio**
	Información del Balance				

Eduardo González
Encargado de Contrataciones

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula N° 5490

Ratio de Liquidez					
Activo Corriente	1.927.458.264	1.397.993.201	2.665.486.410	1.996.979.291	**1,20**
Pasivo Corriente	1.244.622.234	1.250.980.654	2.479.601.530	1.658.401.472	
Endeudamiento					
Total, del Pasivo (TP)	1.244.622.234	1.831.230.654	5.075.061.715	2.716.971.534	**0,59**
Total, del Activo (TA)	2.174.665.654	3.695.929.188	7.769.874.274	4.546.823.038	
Rentabilidad					
Total del ingreso (TI)	222.103.106	1.062.684.762	470.920.839	585.236.235	**POSITIVO**
Utilidades antes de Impuestos (UAI)	59.371.989	1.034.123.318	288.674.693	460.723.333	

EXPERIENCIA REQUERIDA:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la elaboración o distribución de platos o raciones de alimentos frescos. Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos tres años (2019, 2020 y 2021). En caso de Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de cada socio integrante; En caso de Consorcios, el socio Líder, deberá cumplir con el 50% y el o los demás socios, deberá cumplir el 50% restante.	CUMPLE 17.904.061.775

La empresa GRUPO ALTAIR S.A. ha presentado sus constancias del RUC, INAN y Patente Comercial, donde su actividad comercial se encuentra vinculada a la elaboración o distribución de Platos o raciones de alimentos frescos, complementando dichos certificados con los contratos de provisión de Alimentos de Platos Servidos en las Escuelas con la Gobernación de Boquerón Contrato 29/2019, Municipalidad de Villa Oliva Contrato N° 01/2018LVE.

Capacidad Técnica

Fabiana Gonzalez
Encargado de Contabilidad

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula Nº 5430

EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
1. Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.	CUMPLE / Presenta Registro de la INAN
2. Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional.	CUMPLE / Presenta Certificado de Producto y empleo nacional
3. Los productos envasados a ser utilizados para la elaboración de los menús deben contar con el RSPA pertinente.	CUMPLE / Cuenta con RSPA
4. Contar con los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes.	CUMPLE / Presenta declaración Jurada de contar con equipos, enseres y utensilios
5. Contar con el personal requerido de acuerdo a lo establecido en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución a las instituciones educativas que comprenden su cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	CUMPLE / Presenta Certificado de la INAN
6. La empresa y el personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura.	CUMPLE/ Presenta declaración de contar con el personal de acuerdo a lo requerido por el MEC
7. Contar con disponiblidad de medios de transporte propios o tercerizados, debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo/cena	CUMPLE/ Presenta declaración Jurada con los datos del transporte habilitado para el efecto.

Criterios de desempate de ofertas

No se ha aplicado el criterio de desempate de ofertas atendiendo a que solo un oferente cumple con los requisitos para su adjudicación.

POR CONSIGUIENTE, SE CONCLUYE:

Atendiendo al Criterio de Adjudicación indicado para esta convocatoria, donde se establece que la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. Considerando que la modalidad de ejecución es por contrato abierto, se efectuará por las cantidades máximas solicitadas en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades mínimas establecidas.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL Alto Paraguay
Encargado de Contabilidad

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula Nº 54[illegible]

GOBIERNO DEPARTAMENTAL Alto Paraguay
AUDITORÍA INTERNA

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad requerida, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos llamados en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, cuando la convocante deba disminuir cantidades a ser adjudicadas, no podrá modificar las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

En base a la evaluación documental de la oferta presentada y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por el TOTAL , se concluye que la empresa Oferente **GRUPO ALTAIR S.A. CUMPLE** con los criterios técnicos de capacidad, experiencia y precio evaluados por este COMITÉ DE EVALUACIÓN por lo tanto se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2.992/2.019.

Que, resulta importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es "POR EL TOTAL"

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

En cuanto al Precio ofertado este Comité ha realizado una corrección aritmética atendiendo a que se ha registrado una incongruencia entre el monto consignado por el oferente en la columna de totales y la sumatoria final consignada en su planilla de ofertas, lo cual ha permitido apreciar que la oferta resulta en un menor monto.

Conforme a lo verificado se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la empresa Oferente **GRUPO ALTAIR S.A. CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Además, del análisis de los criterios de Evaluación en cuanto a la capacidad técnica **que** la empresa Oferente GRUPO ALTAIR S.A. **CUMPLE** con los requisitos técnicos Establecidos en el PBC.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 que dispone; ADJUDICACIÓN. "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"; así como lo establecido en el Decreto N° 2.992/2.019.

Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

Eduardo Gonzalez
Encargado de Contabilidad

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula N° 5430

Por tanto, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda **ADJUDICAR a la firma GRUPO ALTAIR S.A. con RUC N° 80098783-7, por una cantidad mínima de 960.000 Unidades que equivalen a Gs. 16.512.000.000 (Guaraníes Dieciséis mil Quinientos Doce Millones) y una Cantidad Máxima de 961.828 Unidades que equivalen a Gs.16.543.441.600 (Guaraníes Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y un mil Seiscientos) IVA incluido, para el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN N°04/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO), AÑOS 2022 Y 2023 (AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL)" ID N° 404556. ----------**

2- **ELEVAR**, el presente Dictamen al Señor Gobernador, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

ABOG. MIGUEL ANGEL HELLMAN **LIC. ROSALIA CHAMORRO G.**

CP. CÉSAR EDUARDO GONZÁLEZ B.